

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

Condiciones Generales

Las siguientes estipulaciones aplicarán a todas las ventas y servicios de Bosch Rexroth S.A.C. (DCPE). Cualquier otro término y condición será agregado sólo si fuera aceptado por DCPE de manera escrita. Condiciones de servicio separadas se aplicarán al montaje y trabajos de reparación. Adicionalmente, términos y condiciones separados se aplicarán para las licencias de software con respecto a software proporcionado por DCPE, incluso en el caso que el software sea suministrado integrado en un producto.

I. Cotizaciones

1. Todas las cotizaciones emitidas por DCPE tienen validez limitada. Órdenes de Compra que sean emitidas fuera del periodo especificado podrán ser rechazadas por DCPE. En tal caso, el cliente deberá solicitar una actualización del mismo, según las condiciones comerciales vigentes en el momento.
2. DCPE se reserva los derechos de propiedad y de autoría respecto de cualquier información adicional entregada (p. ej. dibujos), la cual no podrá ser entregada o revelada a terceros, salvo consentimiento expreso por parte de DCPE.

II. Precios

1. Si no se acuerda de otra forma, las facturas contendrán los precios estipulados en las cotizaciones u otros acuerdos relacionados a ellas.
2. Los precios para ventas y servicios fijados por DCPE incluyen todos los gastos incurridos hasta la entrega de los componentes al cliente dentro del área de Lima Metropolitana, salvo se haya convenido previamente en una condición distinta.

III. Plazos de Entrega

1. Los plazos de entrega son vinculantes para DCPE sólo si se acuerdan por escrito. Dichos plazos regirán a partir del momento en que se recibe la Orden de Compra emitida por el cliente.
2. Especialmente en el suministro de componentes, los plazos de entrega de fábrica están sujetos a cambios. Por ello, toda Orden de Compra emitida luego de treinta (30) días calendario de la fecha de emisión de la respectiva cotización, estará sujeta a la confirmación o modificación del plazo de entrega.

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

3. Si el plazo de entrega no es cumplido debido a razones de fuerza mayor o a cualquier otra ocurrencia por la cual no sea responsable DCPE, como por ejemplo guerra, ataque terrorista, restricciones de importación o exportación, disputas laborales, incluyendo las que puedan afectar a sus subcontratistas, el período de entrega acordado será extendido apropiadamente. Esto también se aplicará si tales eventos ocurren en el momento en que las entregas ya se encontraran atrasadas por cualquier otra causa.
4. En caso de que el atraso del plazo de entrega sea por razones no indicadas en el párrafo III 3, el cliente puede anular el contrato después de la expiración de un período de gracia razonable determinado por escrito.
5. Cualquier otro derecho del cliente en caso de atraso de DCPE, en particular reclamos por daños están excluidos de la extensión establecida en el párrafo VII.
6. Si el despacho se atrasa por requerimiento del cliente, DCPE podrá cobrar al cliente por los costos de almacenamiento reales contraídos o por el 1% del monto de facturación por cada mes de almacenamiento empezando un mes después de la notificación de que los bienes están listos para ser despachados. Además, DCPE se reserva el derecho de poner término al contrato luego de que expire un período razonable. En caso de que DCPE decida poner término al contrato, facturará al cliente por los costos incurridos por DCPE.
7. Están permitidas entregas parciales, así como sus correspondientes facturaciones.

IV. Transferencia de Riesgo; Transporte

1. La entrega de los bienes será efectuada en el lugar que el cliente designe dentro del área metropolitana de Lima o Arequipa, salvo acuerdo expreso de otra forma.
2. Siempre y cuando el destino de la mercadería se encuentre dentro del área metropolitana de Lima o Arequipa, el despacho será gratuito. DCPE definirá el transportista a utilizar.
3. Si por requerimiento del cliente los bienes son enviados a otro lugar, DCPE podrá cotizar el transporte a través de un transportista de su elección, en caso el cliente decida optar por otra alternativa, el despacho por parte de DCPE culmina con la

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

entrega de la mercadería en la agencia del transportista elegido en el área metropolitana de Lima o Arequipa.

4. El Seguro de Transporte será contratado solamente si es así ordenado por el cliente y el costo es asumido por él. DCPE se exime de cualquier responsabilidad ante daños ocurridos después de la entrega de los bienes al transportista.
5. Los productos retornados a DCPE y los productos enviados para reparación deben ser enviados sin cargo a las instalaciones de DCPE, excepto cuando estos costos de transporte deban ser asumidos por DCPE por defectos en garantía.
6. Si el transporte se atrasa por razones que no son de responsabilidad de DCPE, el riesgo es traspasado al cliente desde la fecha de notificación de que los productos están listos para el transporte.

V. Garantía (Responsabilidad por Defectos)

1. Salvo sea convenido de otra forma y por escrito, el período de garantía por defectos es de 12 meses o 6.000 h de uso (lo que ocurra primero) en componentes nuevos o remanufacturados y de 6 meses o 3.000 h de operación (lo ocurra primero) para componentes reparados. El plazo de garantía inicia con la entrega del producto o la notificación de que el producto está listo para el despacho desde las instalaciones de DCPE.
2. En caso de defectos dentro del período de garantía, DCPE se compromete a subsanar las fallas que se hayan originado, las cuales serán remediadas cambiando o reparando el producto defectuoso en las instalaciones de DCPE o en las instalaciones que DCPE defina para ello. En ambos casos, el producto defectuoso deberá que ser enviado a DCPE.

Las fallas serán sólo remediadas en el lugar de instalación si fuera así definido por un acuerdo especial que respete las condiciones de servicio de DCPE válidas a la fecha.

3. La garantía quedará sin efecto si el producto es modificado por terceros o si son instaladas partes fabricadas por terceros.

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

4. Tampoco se aplicará la garantía si las especificaciones de DCPE para transporte, embalaje, instalación, manejo, uso o mantención no se cumplen, o en caso de montaje o puesta en marcha defectuosos realizados por el cliente o por terceros.
5. Casos específicos para el rechazo de garantía son: utilización (aplicación errónea y/o condiciones de trabajo inapropiadas), montaje y/o instalación defectuosas por parte del cliente o de terceros, equipamiento inapropiado, desgaste natural, manejo erróneo o negligente, mantenimiento inadecuado, uso de insumos fuera de la especificación), trabajos deficientes de reemplazo, construcciones deficientes, cimientos inapropiados, vibraciones (especialmente vibraciones de torsión), influencias del clima, químicas, electro-químicas, eléctricas y otras.
6. DCPE no será responsable por fallas debidas a diseños defectuosos o a material inadecuado, en la medida que el cliente prescriba ese diseño o material a pesar de previa advertencia de DCPE. DCPE no asume responsabilidad por partes proporcionadas por el cliente.
7. El cliente deberá otorgar a DCPE suficiente tiempo y la posibilidad de llevar el producto objeto del trabajo de garantía a DCPE o a un tercero designado por DCPE para dar cumplimiento a la garantía. El cliente podrá sólo llevar a cabo este trabajo por sí mismo con el consentimiento previo y otorgado por escrito de DCPE. DCPE asumirá los gastos necesarios para este trabajo hasta un valor que represente una proporción razonable del valor del producto en una condición libre de falla, el significado de la falla y/o la posibilidad de obtener un producto libre de falla por un método alternativo; cualquier costo que sobrepase esto deberá ser pagado por el cliente.
8. El período de garantía será suspendido por el período de tiempo necesario para remediar el producto defectuoso o para entregar un nuevo producto. El período de garantía no comenzará nuevamente luego de remediado el defecto.
9. En caso de que DCPE no pueda reparar el producto defectuoso o entregar un nuevo producto, el cliente puede poner término al contrato o reducir el pago estipulado en el contrato por un monto a definir de mutuo acuerdo con DCPE.
10. Los reclamos adicionales relacionados a fallas – en particular reclamos contractuales o no-contractuales por daños que no afecten al producto mismo– están excluidos en la extensión estipulada en el párrafo VII.

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

11. Si se prueba que el reclamo por una falla es injustificado, DCPE tendrá derecho a cobrar al cliente por todos los gastos relacionados incurridos por DCPE.
12. Las determinaciones de este párrafo V, aplicarán también con respecto a fallas de carácter legal que no sean debidas a una infracción de derechos de propiedad industrial de terceros.
13. En caso de cualquier duda o reclamo referente a estos Términos y Condiciones Comerciales, las partes interesadas pueden contactar a DCPE a través del correo electrónico: **info@boschrexroth.pe**.

VI. Derechos de Propiedad Industrial

1. DCPE sólo será responsable por eventuales reclamos que surjan por una infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros si el derecho de propiedad industrial o intelectual es o fue poseído por el cliente o por una entidad en la cual el cliente tiene o tenía, directa o indirectamente, mayoría de las acciones o derechos de votación, siempre que el cliente hubiere avisado inmediatamente a DCPE de los riesgos de infracción o de presuntos casos de infracción que él haya notado y si el cliente hubiere permitido a DCPE al requerirlo – dentro de lo posible – dirigir la litigación (incluyendo procedimientos no-judiciales) y si, en caso de derechos de propiedad industrial, al menos un derecho de propiedad industrial de la familia de derechos de propiedad ha sido publicado ya sea en Perú o por la Oficina Europea de Patentes o en alguno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Reino Unido o los Estados Unidos.
2. DCPE tendrá derecho, a su discreción, a obtener una licencia para el cliente por el producto que (supuestamente) infringe un derecho de propiedad o intelectual, o de modificarlo para que no siga infringiendo el derecho de propiedad o intelectual o reemplazarlo por un producto sustituto equivalente que no infrinja el derecho de propiedad o intelectual.
3. La responsabilidad mencionada en el párrafo VI 1 y 2 exclusivamente regula la responsabilidad de DCPE respecto a infracciones de derechos de propiedad o intelectuales de terceros y terminará cinco años después de la entrega del respectivo producto. Esto no se aplicará, y por ende DCPE no será responsable, si los productos fuesen fabricados de acuerdo con las especificaciones del cliente o si la (supuesta) infracción de la propiedad de derechos industriales o intelectuales es

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

por el uso del producto en conexión con otro producto no producido por DCPE o si los productos son usados de una manera que DCPE no haya podido prever.

VII. Responsabilidad

A no ser que sea determinado de otra manera, con estos Términos y Condiciones Generales de Provisiones y Servicios, DCPE sólo se hace responsable por los daños e indemnizaciones en conformidad a las disposiciones de la legislación peruana pertinente debido al no-cumplimiento de obligaciones contractuales y no-contractuales, sólo en caso de dolo o culpa grave por parte de los representantes de DCPE o de sus empleados, en caso de muerte o daño físico, en caso de incumplimiento de una garantía o riesgo de suministro asumido expresamente por DCPE, en caso de incumplimiento de una obligación sustancial del contrato y en caso de responsabilidad obligatoria según la legislación peruana. Los daños por incumplimiento de una obligación sustancial del contrato están, sin embargo, limitados al daño previsto, típico para el tipo de contrato, excepto en el caso de dolo o culpa grave por parte de los representantes de DCPE o de sus empleados en caso de muerte, daño físico o en caso de incumplimiento de una garantía o de riesgo de suministro asumido expresamente por DCPE. Las estipulaciones mencionadas anteriormente no alteran de ninguna manera la carga de prueba en detrimento del cliente.

VIII. Retención de Propiedad

1. DCPE mantendrá la propiedad de los productos entregados hasta el pago completo del precio.
2. Si la retención de propiedad no es efectiva bajo las leyes del país donde se encuentra el producto, las partes deberán acordar la constitución de una garantía respectiva, la cual será lo más cercana posible al equivalente de la retención de propiedad. Si la cooperación del cliente es requerida para la aplicación de tal derecho y/o para la retención de propiedad, el cliente tomará todas las medidas necesarias para la aplicación y preservación de tales derechos y para la retención de la propiedad.
3. Siempre y cuando sea aplicable bajo las leyes del país en cuyo territorio los productos estén ubicados, para acordar una retención de propiedad más amplia (por ejemplo, la asignación por adelantado de reclamos del cliente que surjan de la venta

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

de productos suministrados por nosotros), el cliente debe, bajo requerimiento de DCPE, acordar con esta última una retención de propiedad más amplia.

IX. Pago

1. Las condiciones de pago son establecidas al inicio de la relación comercial entre DCPE y el cliente. No obstante, en casos específicos y previo acuerdo, estas condiciones podrán variar. De igual manera, DCPE podrá hacer entregas condicionadas a pagos simultáneos (por ejemplo, por procedimiento de débito directo del banco) o a pagos adelantados.
2. DCPE tendrá derecho a contabilizar los pagos a cargo del documento vencido más antiguo.
3. No es permitido el pago mediante letras de cambio.
4. Si el cliente está atrasado con un pago, DCPE tendrá derecho a demandar el pago inmediato en efectivo de todas las obligaciones pendientes de pago, los cuales serán obligatorios y sin derecho a objeción. Este derecho no será excluido en caso de la aceptación de cheques. Además, DCPE también tendrá derecho a realizar las entregas pendientes sólo en caso de pago por adelantado o con la provisión de una garantía por parte del cliente.

Si el estado financiero del cliente se deteriorara considerablemente después de la conclusión del contrato, DCPE estará facultado a poner término al contrato si el cliente no está en condición de hacer pagos puntuales o de ofrecer avales a pesar de así ser requerido.

5. El cliente sólo podrá contabilizar pagos a su cargo si sus descargos no son impugnados o si han sido confirmados por un juicio final.

X. Control de Exportaciones

1. Si antes del despacho queda evidente que la obligación contractual de DCPE es imposible de cumplir o que ésta se volvió de difícil cumplimiento debido a regulaciones nacionales o internacionales de control de exportaciones, en particular embargos u otras sanciones, DCPE tiene el derecho de revocar el contrato

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

sin necesidad de fijar un periodo de gracia.

2. El plazo de entrega se suspende en caso de retrasos ocasionados por revisiones de exportación o procesos de aprobación a no ser que BOSCH REXROTH sea responsable por éstos.
3. El cliente se compromete a suministrar toda la información y documentos requeridos para el despacho, para la exportación o el movimiento de los productos a ser suministrados de acuerdo al contrato, a no ser que esto esté en el ámbito de influencia de DCPE.
4. En caso de revocatoria debido a la clausula 6.i. se excluye el derecho del cliente a reclamo por compensación o a derechos adicionales por motivo de la revocatoria.
5. Cuando los productos suministrados por DCPE (incluyendo tecnología y la documentación correspondiente), así como trabajos y servicios efectuados por DCPE (incluyendo soporte técnico de todo tipo), son entregados, transferidos o suministrados para uso en cualquier forma a terceros nacional- o internacionalmente, el cliente deberá cumplir con las respectivas provisiones aplicables nacional- e internacionalmente por las leyes de control de (re-) exportación.
6. Prohibición de Re-exportación
 - i. Mientras el cliente obtenga de DCPE productos que estén listados en los anexos XI, XX, XXXV o XL de la Regulación Europea (EU) No. 833/2014 respecto a medidas restrictivas con respecto a las acciones de Rusia desestabilizadoras de la situación en Ucrania (“Russia Embargo Regulation”) en la versión aplicable al tiempo de entrega, el cliente está contractualmente prohibido de revender, re-exportar, suministrar o traspasar de otra forma los productos de BOSCH REXROTH, directa o indirectamente, a personas en Rusia o para uso en Rusia.
 - ii. El cliente también se compromete, en el caso de reventa, re-exportación, suministro ú otro traspaso de productos de BOSCH REXROTH a terceros, a traspasar contractualmente a ellos las restricciones resultantes de 6.i. de este documento y la obligación resultante de este 6.ii.
 - iii. Si el cliente incumple las secciones 6.i o 6.ii de este documento, aunque sea por negligencia, DCPE queda autorizada a cesar inmediatamente entregas al cliente y a cancelar contratos de suministro ú órdenes de compra en cualquier momento, siempre y cuando éstas no hayan sido realizadas. En este caso, no se requerirá la emisión de una carta previa de advertencia de término. El derecho legal de

Bosch Rexroth S.A.C.
R.U.C. 20602078762

Términos y Condiciones Comerciales

ambas partes de término de contrato no se verá afectado por esto.

- iv. En caso de requerimiento por DCPE en casos individuales, el cliente estará obligado a proporcionar a DCPE con información y evidencia de cumplimiento con las obligaciones bajo las secciones 6.i. – 6.iv.

XI. Jurisdicción; Ley Aplicable

1. Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Lima y acuerdan someterse en caso de controversias o desavenencias a la jurisdicción de un arbitraje de derecho, a realizarse conforme a los Reglamentos Procesales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las partes se someten de forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
2. Todas las relaciones legales entre DCPE y el cliente serán gobernadas por las leyes de la República del Perú, excluyendo la Convención de Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes (CISG).